

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202510-00097917
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: AUTO /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho el proceso abreviado de policivo **23428**, a efectos de programar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de restitución del bien de uso público ubicado en la calle 52 No. amiento sobre el predio ubicado en la calle 52 No. 16-148 Barrio San Miguel de este municipio, el predio objeto de la Litis es de propiedad del municipio de Bucaramanga, y en consecuencia atendiendo la disponibilidad de agenda del despacho.

**AUTO No. 2-IPU10-202510-00097917**

Por medio del cual se fija fecha y hora diligencia de restitución de bien de uso publico

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de 2025

En aras de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0315 calendada el día 31 de agosto de 2017, resolución en la que se Resuelve;

**“Artículo Primero: ORDENAR LA RESTITUCION DEL BIEN DE USO PUBLICO, -Bien Fiscal ubicado en la calle 52 No. 14-148 del Barrio San Miguel, identificado con folio de matrícula No. 300-49808 de propiedad del municipio de Bucaramanga,**

**Articulo Segundo:** Conceder un término de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta decisión, para restituir el inmueble ubicado en la calle 52 No. 14-148 Barrio San Miguel a su actual propietario el municipio de Bucaramanga.

**Parágrafo;** Una vez precluido el termino, señalad en el artículo anterior sin que se haya efectuado la restitución voluntaria que corresponde, se comisiona al secretario del Interior, para dar cumplimiento del fallo, con la colaboración de la secretaria de infraestructura, y demás entidades municipales y se solicitará apoyo al ministerio público, y con la colaboración de a fuerza pública si es necesario, para el desalojo de las personas e indeterminadas que allí se encuentren así como el retiro de los bienes, objetos, y enseres que irregularmente hayan instalado en el bien de uso público.

**Artículo Cuarto:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto 214 de 2007.

- Que la mentada Resolución fue objeto de interposición del recurso de reposición y mediante resolución 0098 del 18 de abril de 2018, por medio de la cual se resuelve;

Artículo 1: Confirmar la decisión contenida en la resolución No. 0315 de 2017, proferida por el alcalde de Bucaramanga dentro del proceso de restitución de bien de uso público, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Notificar el contenido de la presente resolución a os señores Edgar Mogollón Portilla representante legal de la fundación de radiodifusores ciegos FUNARCI, Paulino Vásquez Morales, representante legal de la organización nacional de servicio y apoyo para a discapacidad visual- ONSADISV y Luis Francisco González Martínez, representante legal y propietario de la empresa impresos MADYURY. Así mismo envíese copia de la presente decisión al ministerio público -Personería Municipal de Bucaramanga, y al apoderado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP del municipio de Bucaramanga.

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202510-00097917
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: AUTO /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

2. Ahora bien, es de resaltar que el proceso Verbal polivalente **23428**, se inició sobre el bien de uso público, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-49808, adquirido por el municipio de Bucaramanga, mediante escritura pública No. 1361 del 9 de mayo de 1995 suscrita en la notaría segunda del círculo de Bucaramanga, ubicado en la calle 52 No. 16-148 Barrio San Miguel de esta ciudad,
3. Que mediante fallo de primera instancia en la acción de tutela radicado 2018-0084 promovida por el señor Paulino Vásquez Morales ante el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga, despacho que concedió medida provisional de suspensión por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del fallo, se realice un estudio socioeconómico que determine la viabilidad de vincular al señor Paulino Vásquez Morales y su núcleo familiar a un programa de asistencia social y de vivienda, que garantice a estos un lugar en condiciones dignas en el cual ubicarse, aclarar que el desalojo del inmueble en el cual reside el señor Paulino Vásquez junto con su núcleo familiar no podrá llevarse a cabo sin que se hay dado cumplimiento por parte de la Alcaldía de Bucaramanga a lo ordenado en el fallo de tutela.
4. En este sentido la secretaría de desarrollo social el pasado 8 de octubre de 2019, procede a dar a conocer las ofertas institucionales al señor Paulino Vásquez y su núcleo familiar quien manifiesta no aceptar la oferta institucional, posteriormente el día 9 marzo de 2023, se presenta nuevamente las ofertas institucionales al señor Paulino Vásquez y su grupo familiar, procediendo el despacho de esta forma a dar cumplimiento al fallo de tutela radicado 2018-0084.
5. Mediante oficio de 19 de mayo 2023, se requiere al juzgado tercero penal municipal de Bucaramanga con función de control de garantías, solicitud de levantamiento de medida provisional concedida en la acción de tutela radicado 2018-0084 promovida por el señor Paulino Vásquez, ante el Juzgado Tercero Penal Municipal de Bucaramanga con función de control de garantías, posteriormente el día 30 mayo de 2023, se recibe respuesta positiva al requerimiento levantamiento de la medida cautelar de suspensión de la diligencia desalojo del señor Paulino Vásquez y su núcleo familiar exhortando al despacho de la inspección de policía seguir adelante con la restitución del bien de uso público ubicado en la calle 52 No.16-148 Barrio San Miguel de esta ciudad.
6. Auto No. 2-IPU10-202506-00046826 de 5 de junio de 2025, se fijó fecha y hora para realizar mesa de caracterización para el día martes 8 de julio de 2025 a partir de las 10:00 am, a efectos de actualizar ofertas institucionales al señor Paulino Vásquez y su núcleo familiar, con acompañamiento de las entidades administrativas.
7. Que el día 8 de julio de 2025, se da inicio a la mesa de caracterización con participación de funcionarios designados por el INVISBU, IMEBUC, personería de Bucaramanga, secretaría desarrollo social, ICBF, Unidad de bienestar animal, secretaría de salud, en el desarrollo de la reunión se colocó en contexto que la señora NAYIBE MORENO, es propietaria de un porcentaje del predio ubicado calle 35 No. 6-22 Barrio Alfonso López de esta ciudad. [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202510-00097917
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: AUTO /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

8. El pasado 14 de julio de 2025, Paulino Vásquez radica PQRS No. 1-SA-202507-00143632 dirigida al señor alcalde de Bucaramanga, donde solicita la suspensión de la diligencia desalojo con ocasión al cumplimiento de una medida privativa de la libertad domiciliaria de 48 meses, medida privativa de la libertad que se encuentra cumpliendo en el bien de uso público ubicado en la calle 52 No. 16-148 Barrio San Miguel, predio objeto de restitución al municipio de Bucaramanga.
9. Con ocasión a la información suministrada por el señor Paulino Vásquez, este despacho procede a colocar en contexto al Juzgado Quinto de Ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, que el predio donde el señor Vásquez cumple la medida privativa de libertad domiciliaria, es un bien de uso público, propiedad del municipio de Bucaramanga, sobre el cual recae una orden de policía de restitución.
10. Que el día 8 de julio de 2025, se da inicio a la mesa de caracterización reunión en la que se dio a conocer las ofertas institucionales concernientes subsidio de vivienda, así mismo el IMEBUC presenta ofertas de fomento y empleo al señor Paulino Vásquez y su núcleo familiar.
11. Auto de 19 septiembre de 2025, por medio del cual se fija fecha y hora a efectos de socializar informes con las ofertas institucionales al señor Paulino Vásquez y su núcleo familiar, para el día 30 de septiembre de 2025, a partir de las 10:00 am.
12. Siendo la fecha y hora señalada se procede a dar inicio a la reunión dando a conocer los informes con las ofertas institucionales al señor Paulino Vásquez, y su núcleo familiar, se requiere la entrega voluntaria del bien de uso público ubicado en la calle 52 No.16-148 Barrio San Miguel de esta ciudad, haciendo la salvedad que en caso negativo se procederá a su restitución.

Por último, que en aras de dar cumplimiento a la orden de policía emanada dentro del proceso abreviado de policía radicado bajo el número **23428**, y en uso de las atribuciones legales expuestas por el Decreto 214 de 2007, la ordenanza 017 de 2002, el suscrito Inspector de Policía Urbano 10 Descongestión II, posesionado a través de diligencia No 0270 del 1 de noviembre de 2022, encargado de este despacho desde el 2 de mayo de 2023.

## RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** fecha y hora para llevar a cabo diligencia lanzamiento el día miércoles diecinueve (19) de noviembre de 2025, a partir de las 7:00 am, en el predio de uso público ubicado en la calle 52 No.16-148 Barrio San Miguel de esta ciudad identificado con la matricula inmobiliaria 300-49808 de propiedad del municipio de Bucaramanga.

**SEGUNDO: EXPEDIR** los respectivos oficios al querellante DAEP, y demás entidades administrativas que prestaran apoyo en la diligencia lanzamiento Personería de Bucaramanga, secretaria administrativa, Bomberos de Bucaramanga, Instituto [Colombiano](http://www.bucaramanga.gov.co) de Bucaramanga.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202510-00097917
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: AUTO /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

de Bienestar Familiar, secretaria de desarrollo social, INVISBU, IMEBU, secretaria de Salud, Policía Nacional, Policía Infancia y Adolescencia, Unidad Nacional de Dialogo y mantenimiento del Orden ( UNDMO), Unidad de Bienestar Animal -UBA-, Procurador provincial 24 Judicial II Ambiental y Agrario, Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Defensoría del Pueblo.

**TERCERO: OFICIAR** al Juzgado Quinto de Ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, encargados de vigilar el cumplimiento de la medida privativa de Libertad Domiciliaria impuesta al señor Paulino Vásquez Morales.

**CUARTO:** Contra el presente auto no proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación de conformidad a lo establecido dentro del artículo 414 y Ss. del código de policía de Santander.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA**  
Inspector de Policía Urbano No 10 Descongestión II